



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 9.591
ANT : Solicitud N° **AB001C0004353**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 13 de marzo de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004353, la cual fue derivada mediante el Oficio N° 519, de fecha 09 de marzo de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación. Documento que se acompaña a esta presentación, y en el cual se solicita dar respuesta a lo siguiente:

“Señores del Servicio de Registro Civil e Identificación, escribo para solicitar detalle de las alertas de seguridad informática detectadas por el Servicio de Registro Civil e identificación o recibidas desde otros organismos públicos o privados, desagregadas por Clase de alerta, Tipo de incidente, Nivel de riesgo, Traffic Light Protocol (TLP), fecha del incidente y si éste fue exitoso o no en su objetivo, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020, entre el 1 de enero y la fecha de la presente solicitud ... “. (sic)”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne a su requerimiento, esta Subsecretaría le comunica lo siguiente:

a. No es posible acceder en esta oportunidad a la entrega de la referida información, por cuanto se configura en la especie, la causal de secreto dispuesta en el artículo 21° numeral 3° de la precitada norma, esto es:

18216455

“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”.

b. La hipótesis legal señalada, se configura debido a que, reportar públicamente la cantidad de ataques a la que se ha visto expuesta cada institución, así como el tipo de vulneraciones de que habrían sido objeto sus sistemas informáticos, constituye un riesgo para la institución y, desde ahí, para el manejo y confidencialidad de un volumen de información compuesto, en algunos tramos, por datos sensibles y contenidos reservados de relevancia para la eficiente, segura y oportuna acción y funcionamiento de las distintas Instituciones Estatales, en la concreción de sus objetivos específicos.

c. Sin perjuicio de lo anterior, informamos a Ud. que el Centro de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Informática (CSIRT), dependiente de este Ministerio, mensualmente publica en su página web [<https://www.csirt.gob.cl/>], como dato estadístico anonimizado y consolidado, la cantidad de tickets generados como consecuencia de la detección de un incidente o vulnerabilidad y el tipo de incidente detectado en organismos pertenecientes a la Red de Conectividad del Estado.

d. Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente no es posible acceder en esta oportunidad, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Luego, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CGY/JUC/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0004353

Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	13/03/2020
-------------------------	----------------------	----------------------	------------

[Detalle Formulario](#)

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----------------------

Materia**Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud Señores del Servicio de Registro Civil e Identificación, escribo para solicitar detalle de las alertas de seguridad informática detectadas por el Servicio de Registro Civil e identificación o recibidas desde otros organismos públicos o privados, desagregadas por Clase de alerta, Tipo de incidente, Nivel de riesgo, Traffic Light Protocol (TLP), fecha del incidente y si éste fue exitoso o no en su objetivo, durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020, entre el 1 de enero y la fecha de la presente solicitud ... ".(sic)

Observaciones Derivado por Oficio N°519 del 09.03.2020 del SRCEI [REDACTED]

Usuario desea respuesta mediante: Email

[Datos Solicitante](#)